

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

110543

DGIR-06-07-103/11

ING. JORGE GASTON GONZALEZ ALCERRECA
DIRECTOR GENERAL DE VERIFICACION Y CONTROL DE OBRA
CONTRALORIA DEL ESTADO
CIUDAD

CONTRALORIA DEL ESTADO
CIUDAD DE GUADALAJARA
MEXICO
10 MAR 2011
13:00 c/a

CONTRALORIA DEL ESTADO
CIUDAD DE GUADALAJARA
MEXICO
10 MAR 2011
13:00 c/a

ENVIADO
10 MAR 2011
DESPACHO DEL CONTRALOR

CONTRALORIA DEL ESTADO
CIUDAD DE GUADALAJARA
MEXICO
10 MAR 2011

Con relación a su similar No. 044/DGVCO-DOD-RT/2011 de fecha 17 del mes de Febrero del año en curso y con referencia a la obra: "Modernización del Camino Rural Tipo "C" Cuquíó-Mezcala, tramo El Terrero- Los Zapotes, en el Municipio de Cuquíó, Jalisco"; trabajos ejecutados al amparo del contrato No. SEDER/DGIR/002/09 con Orden de Trabajo No. SDR-313/09, por el contratista Constructora DIRU, S.A., de C.V.; mediante el cual me solicita las aclaraciones pertinentes a las observaciones tanto administrativas como pecuniarias, resultado de la revisión física-documental que realizó el personal auditor a su digno cargo, me permito hacer de su conocimiento:

1 Observaciones Administrativas

1.1 "No presentan el trazo definitivo del camino y la recalendarización del mismo."

Aclaración: Se anexa el As- Built del proyecto en archivo digital. Con relación a la segunda parte de esta observación: ".....y la recalendarización del mismo."; desafortunadamente, no se entiende a que se refiere, sin embargo, anexamos las correspondientes modificaciones a la calendarización de ejecución de los trabajos.

1.2 "No presentan la justificación técnica del cambio del trazo, el beneficio técnico y económico del trazo del mismo."

Aclaración: La modificación del trazo del Eje del Proyecto se debió principalmente porque en el proyecto original, éste atravesaba una granja porcícola. Al iniciarse los trabajos, el propietario no aceptó que sucediera así, obligándonos al cambio de localización del Eje; cabe hacer mención de que el Municipio fue el responsable de aportar el proyecto ejecutivo y de liberar el derecho de vía, y, dado que el propietario de la granja porcícola no aceptó la intervención en su predio si no habría indemnización de por medio; y, por otra parte el Municipio no quiso hacer alguna erogación al respecto, motivó a que el Eje del trazo se moviera a su localización actual. Esta justificación se refuerza con la Nota de Bitácora No. 24, así como con la respectiva solicitud de autorización de conceptos extraordinarios de fecha 16 de Febrero de 2010, autorizada por la Supervisión de Obra. El beneficio económico consiste en el ahorro bastante considerable de la indemnización al dueño del predio en cuestión y en el ahorro permanente que se tendrá al estar evitando el mantenimiento después de cada temporal de lluvias.

2 Observaciones Pecuniarias

2.1 Pagos Improcedentes

2.1.1 Estimación No. 7

Concepto No. 3.- "Excavación en corte por medios mecánicos, incluye acarreo libre a 20 mts. Medido en terreno natural por seccionamientos N-CTR-CAR-1-01-003/00 P.U.O.T., según la

[Handwritten signature]

Secretaria de Desarrollo Rural
Av. Hidalgo No. 1435 4° Piso
C.P. 44100 Guadalajara Jalisco, México

Dirección General de Infraestructura

norma N-CTR-CAR-1-01-003/00 P.U.O.T, incumpléndose esta en el concepto 01 TERRACERIAS, en su sección G.4 CORTES, inciso G.4.3 y Detectándose mal ejecutados en la terminación de los taludes y secciones de terracería en el tramo del 6+500 al 6+760 por lo que se observa un volumen de: $6,424.70m^3 \times P.U. \$ 25.75 \times 16\%IVA = \$191,905.79$ (Ciento noventa y un mil novecientos cinco pesos 79/100 M.N.) con IVA incluido."

Aclaración: A la fecha se encuentra totalmente reparado el tramo comprendido del Km. 6+500 al Km. 6+760. Se anexan fotografías.

2.1.2 Estimación No. 10

Concepto No. 4.- "Conformación y compactación de terraplenes por medios mecánicos adicionados con cuñas de sobre ancho, compactada al 90% de su P.V.S.M., con material producto de la excavación en capas de 20 cms. promedio, incluye: Mano de obra, maquinaria, agua y acarreo necesarios, Dado que se observa trabajos mal ejecutados, detectándose agrietamiento y asentamiento del terraplén en el tramo del 7+140 al 7+200, por lo que deberá sancionarse al contratista, de acuerdo a la Cláusula H de la norma N-LEG-3: Concepto 1. SANCIONES Y ESTIMULOS, en sus secciones: I.1 y I.1.1 por lo que se observa un volumen de de $472.00 m^3 \times P.U. \$ 21.13 \times 16\% IVA = \$ 11,569.10$ (Once mil quinientos sesenta y nueve pesos 10/100 M.N.) con IVA incluido."

Aclaración: A la fecha se encuentra totalmente reparado el tramo comprendido del Km. 7+140 al Km. 7+200. Se anexan fotografías.

2.2 Conceptos fuera de Catálogo

2.2.1 Estimación No. 11

Km. 7+840 al 7+920

"Excavación en corte en material tipo 0-0-100, por medios mecánicos, incluye: Acarreo libre a 20.00mts. medido....., se observa porque no está justificada y autorizada su ejecución; y la clasificación no se apega a lo verificado físicamente, en un volumen de $8,563.10 m^3 \times P.U. \$ 74.05 \times 16\% IVA = \$ 735,553.16$ (Setecientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y tres pesos 16/100 M.N.) IVA incluido."

Aclaración: Se anexan copias fotostáticas de la siguiente documentación, misma que avala y fundamenta la modificación, el tipo de material encontrado y, por lo tanto, la solicitud de autorización de Precios Unitarios Extraordinarios: Nota de Bitácora No. 24; resultado de laboratorio emitido por la empresa EXPLORACIONES GEOTECNIA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., de fecha 12 de Febrero de 2010 y la justificación que emite la Supervisión de Obra sobre la procedencia de los conceptos extraordinarios.

2.2.2 Estimación No. 11

"Pago de regalías por extracción de material de banco para terraplenes y revestimiento, se observa porque en el catálogo de concurso ya existe un concepto que incluye regalías, el cual es el No. 20.- Suministro de material de banco para revestimiento, autorizado por la supervisión, incluye: Extracción, carga y acarreo de materiales, pago de regalías y abundamiento, según norma N-CTR-1-04-001/00.P.U.O.T., por lo que no procede el volumen de: $3,708.39 m^3 \times P.U. \$ 8.90 \times 16\%IVA = \$ 38,285.42$ (Treinta y ocho mil doscientos ochenta y cinco pesos 42/100 M.N.) IVA incluido."

Aclaración: Durante el proceso licitatorio se les informó a los licitantes por parte de la Convocante que para el concepto en comento no sería necesario que consideraran como parte de su oferta el rubro de regalías, en virtud de que este cargo ya estaba resuelto porque el propietario del banco de material no cobraría nada. Durante la ejecución de los trabajos se detectó que ésto no iba a ser así, por lo que la Supervisión de Obra se vio en la necesidad de autorizar al contratista a utilizar otro banco de material en el cual sí se tuvieron que pagar regalías.

Para avalar lo anterior se anexa copia fotostática del análisis del Precio Unitario de concurso en el que se comprueba plenamente que de origen el licitante no contempló el rubro de regalías; asimismo, copia del oficio No. OP- 150/2009 de fecha 27 de Octubre de



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

2009, firmado por el Lic. Carlos Gustavo Gutiérrez Rodríguez, Presidente Municipal de Cuquío, Jal., en el cual confirma a esta Secretaría que efectivamente sí se pagaba.

2.2.3 Estimación No. 12 Km: 7+340 al 7+440

"Excavación en corte en material tipo 0-0-100, por medios mecánicos, incluye: Acarreo libre a 20.00 mts., se observa porque no está justificada y autorizada su ejecución y la clasificación no se apega a lo verificado físicamente, en un volumen de 3,099.50 m3 x P.U. \$74.05 x 16% IVA = \$266,240.85 (Doscientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta pesos 85/100 M.N.) IVA incluido."

Aclaración: Amén de que la justificación a la modificación a la relocalización del Eje del Proyecto, se vertió en la primera aclaración; se anexan copias fotostáticas de la siguiente documentación, misma que avala y fundamenta la modificación, el tipo de material encontrado y, por lo tanto, la solicitud de autorización de Precios Unitarios Extraordinarios: Nota de Bitácora No. 24; resultado de laboratorio emitido por la empresa EXPLORACIONES GEOTECNIA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. de fecha 12 de Febrero de 2010 y la justificación que emite la Supervisión de Obra sobre la procedencia de los conceptos extraordinarios.

Esperando que estas aclaraciones sean suficientes, la Dirección General a mi cargo está con la mayor disposición de continuar aportando toda la información que se requiera, buscando darle una mayor transparencia a nuestras acciones.

Sin otro particular al respecto, quedo de Usted.

Atentamente,

GUADALAJARA, JAL., a 03 de Marzo de 2011

Ing. Héctor Gabriel Chaires Muñoz
Director General de Infraestructura Rural

Secretaría de Desarrollo Rural
v. Hidalgo No. 1435 4° Piso
C.P. 44100
Guadalajara Jalisco, México

- Ccp.- Mtra. María del Carmen Mendoza Flores.- Contralor del Estado.- Ciudad
- Ccp.- L.A.E. Álvaro García Chávez.- Secretario de Desarrollo Rural.- Edificio
- Ccp.-Ing. Ernesto Nava Cázares.- Director de Construcción y Obra Pública.-Presente
- Ccp.- Expediente Contrato
- Ccp.-Archivo

ENC/JLA/MRM

Dirección General de Infraestructura



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

CONTRALORÍA DEL ESTADO

000938

OFICIO: 044/ DGVCO-DOD-RT/2011
DIRECCIÓN: General de Verificación y Control de Obra

Guadalajara, Jal., 17 de febrero de 2011

Ing. Héctor Gabriel Chaires Muñoz
Director General de Infraestructura Rural de la SEDER
Presente

Con fundamento en las atribuciones que nos confiere el artículo 39 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del 229 al 234 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; habiéndose practicado revisión documental y física por personal adscrito a la Dirección General de Verificación y Control de Obra a mi cargo, a la obra: Modernización del camino Rural Tipo "C" Cuquío-Mezcala, tramo: El Terrero-Los Zapotes, en el municipio de Cuquío, Jalisco, en donde funge como contratista la empresa: Constructora DIRU S.A. de C.V., bajo contrato N° SEDER/DGIR/002/09, con la orden de trabajo SDR-313/09, supervisada por el Ing. Marcial Rojas Morales, hago de su conocimiento que después de efectuada la revisión documental a las estimaciones 7, 10, 11 y 12; así como la verificación física a la obra, se desprende lo siguiente:

OFICIALIA DE PARTES
DE GUADALAJARA
22 FEB 2011

Observación administrativa

- No presentan el trazo definitivo del camino y la recalendarización del mismo.
- No presentan la justificación técnica del cambio del trazo, el beneficio técnico y económico del trazo definitivo.

Observación Pecuniaria

Pagos Improcedentes

Estimación N° 7 *Se solventa con la verificación física que se hizo.*

Concepto N° 3.- Excavación en corte por medios mecánicos, incluye acarreo libre a 20 mts. medido en terreno natural por seccionamientos N-CTR-CAR-1-01-003/00 P.U.O.T., según la norma N-CTR-CAR-1-01-003/00 P.U.O.T., incumpléndose esta en el concepto 01. TERRACERIAS, en su sección G.4. CORTES, inciso G.4.3. y sección H. CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO, incisos H.2., H.3., dice: *Que la excavación haya sido efectuada hasta la línea de proyecto, con una tolerancia de más menos diez (±10) centímetros en taludes y de más menos tres (±3) centímetros en el fondo de la excavación.* y H.4., dice: *Que no existan salientes de acuerdo con la línea de proyecto de más de cincuenta (50) centímetros, y que los taludes queden correctamente amacizados.* Detectándose mal ejecutados en la terminación de los taludes y secciones de terracería en el tramo del 6+500 al 6+760, por lo que se observa un volumen de: 6,424.70m³ x P.U. \$ 25.75 x 16%IVA = \$191,905.79 (Ciento noventa y un mil novecientos cinco pesos 79/100 M.N.) con IVA incluido.

DESPACHO DEL C. SECRETARIO

RECIBÍO *Rojas*
FECHA *23/02/11*
HORA *12:25 hrs*

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

Revisión - 1

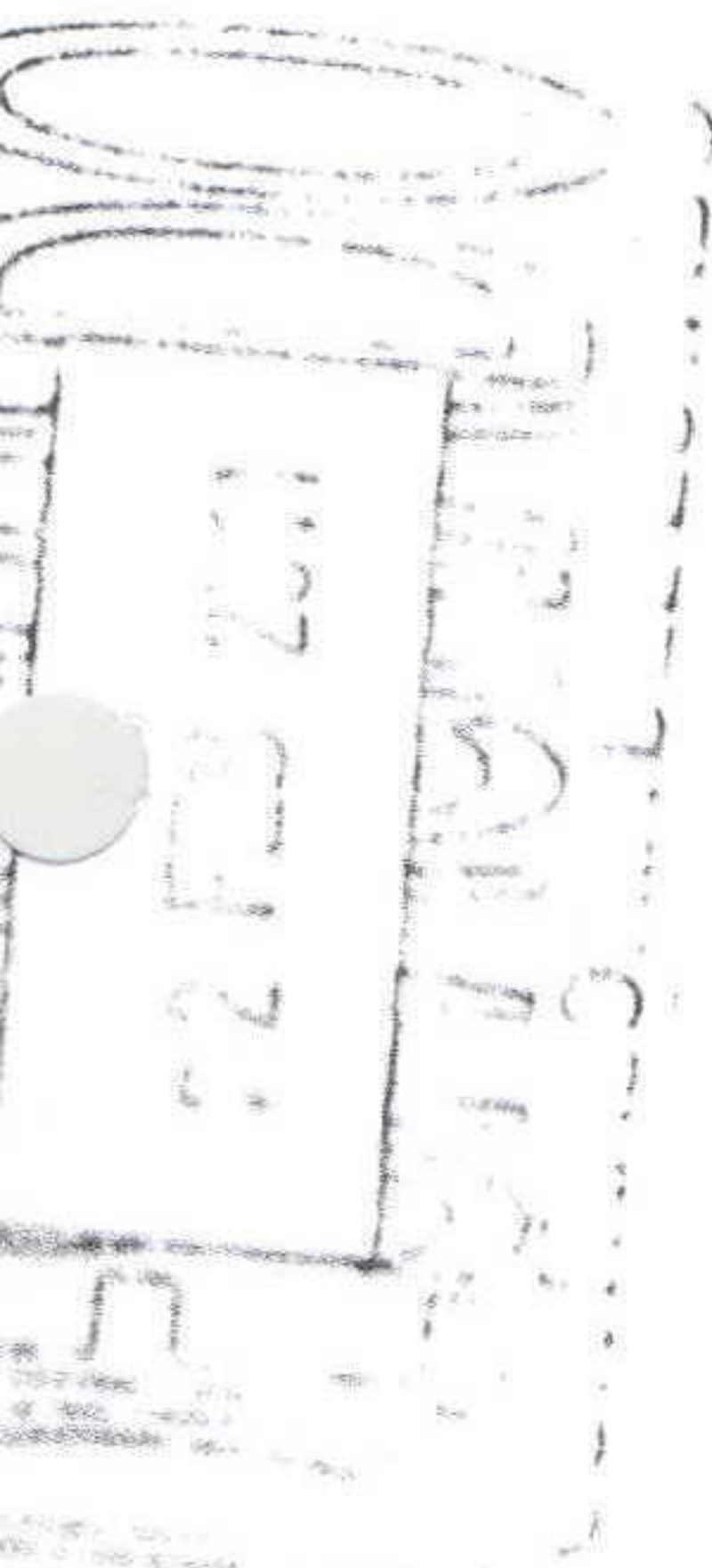
Fecha Revisión - 06/Ago/2010

RC-CON-001



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

CONTRALORÍA DEL ESTADO



000938

OFICIO: 044/ DGVCO-DOD-RJ/2011
DIRECCIÓN: General de Verificación y Control de Obra

Estimación N° 10

Concepto N° 4.- Conformación y compactación de terraplenes por medios mecánicos adicionados con cuñas de sobre ancho, compactada al 90% de su P.V.S.M., con material producto de la excavación en capas de 20 cms. promedio, incluye: Mano de obra, maquinaria, agua y acarrees necesarios, volumen medido compacto, P.U.O.T., según norma N-CTR-1-01-009/00, incumpléndose esta en sus conceptos: G. EJECUCIÓN, G.3. TENDIDO Y CONFORMACIÓN, G.4. COMPACTACIÓN O ACOMODO y G.5. CONSERVACION DE LOS TRABAJOS, Que dice: *Es responsabilidad del contratista de Obra, la conservación de los terraplenes, hasta que hayan sido recibidos por la Secretaría, junto con todo el tramo de carretera.* Dado que se observa trabajos mal ejecutados, detectándose agrietamiento y asentamiento del terraplén en el tramo del 7+140 al 7+200, por lo que deberá sancionarse al contratista, de acuerdo a la Cláusula H. de la norma N-LEG-3. Concepto: I. SANCIONES Y ESTIMULOS, en sus secciones: I.1. y I.1.1., por lo que se observa un volumen de 472.00 m³ x P.U. \$ 21.13 x 16% IVA = \$ 11,563.10 (Once milquinientos sesenta y nueve pesos 10/100 M.N) con IVA incluido.

Estimación N° 11

Concepto fuera de catálogo.- Excavación en corte en material tipo 0-0-100, por medios mecánicos, incluye: Acarreo libre a 20.00mts. medido en terreno natural, por seccionamiento N-CTR-CAR-1-01-003/00P.U.O.T., se observa porque no está justificada y autorizada su ejecución; y la clasificación no se apega a lo verificado físicamente, en un volumen de 8,563.10 m³ x P.U. \$ 74.05 x 16% IVA = \$ 735,553.16 (Setecientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y tres pesos 16/100 M.N.) IVA incluido.

Concepto fuera de catalogo.- Pago de regalías por extracción de material de banco para terraplenes y revestimiento, se observa porque en el catálogo de concurso ya existe un concepto que incluye regalías, el cual es el N° 20.- Suministro de material de banco para revestimiento, autorizado por la supervisión, incluye: Extracción, carga y acarreo de materiales, pago de regalías y abundamiento, según norma N-CTR-1-04-001/00.P.U.O.T., por lo que no procede el volumen de: 3,708.39 m³ x P.U. \$8.90 x 16% IVA = \$ 38,285.42 (Treinta y ocho mil doscientos ochenta y cinco pesos 42/100 M.N.) IVA incluido.



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

CONTRALORÍA DEL ESTADO

000938

OFICIO 044/ DGVCO-DOD-RT/2011
DIRECCIÓN: General de Verificación y Control de Obra

Estimación N° 12

Concepto fuera de catálogo.- Excavación en corte en material tipo 0-0-100, por medios mecánicos, incluye: Acarreo libre a 20.00 mts. medido en terreno natural, por seccionamiento N-CTR-CAR-1-01-003/00 P.U. O.T., se observa porque no está justificada y autorizada su ejecución y la clasificación no se apega a lo verificado físicamente, en un volumen de 3,099.50 m³ x P.U. \$74.05 x 16% IVA = \$266,240.85 (Doscientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta pesos 85/100 M.N.) IVA incluido.

Observándose un monto total de \$1'243,554.34 (Un millón doscientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 34/100 M.N.) IVA incluido, mediante folio 012/2011 (se anexa folio), infringiéndose lo señalado en los artículos 188 y 200 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y artículos 53 y 54 fracción II del reglamento.

Por lo antes expuesto, le solicito las aclaraciones pertinentes y notifique a este Órgano Estatal de Control en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de que se reciba el presente, sobre las acciones procedentes, apercibiéndole que en caso de ser omiso ante esta solicitud, estaría incurriendo en una violación a lo establecido en el artículo 61 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al no cumplir con un requerimiento de un Órgano Estatal de Control.

Sin más por el momento, sólo me resta reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

"2011, Año de los Juegos Panamericanos en Jalisco"

Ing. Jorge Gastón González Alcerreca
Director General de Verificación y Control de Obra

c.p. Mtra. Maria del Carmen Mendoza Flores.- Contralor del Estado
L.A.E. Álvaro García Chávez.- Secretario de Desarrollo Rural
Ing. Ernesto Nava Cazares.- Director de Construcción

FJAG/FJGS/rbga*

Revisión - 1

Fecha Revisión - 06/Ago/2010

RC-CON-001

